



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio CulturalFirmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 soft  
Fecha: 2019.04.17 17:29:24 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 17 de Abril del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000049-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 09853-2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Augusto Estacio Hermoza, apoderado del Monasterio de la Concepción, solicita rectificación por error material en la Resolución Directoral N° 000016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2019, en la cual señala que en el quinto considerando de la resolución se lee lo siguiente: *"Que mediante expediente N° 0123063-2018, el Monasterio de la Concepción representada por su apoderado el señor Wenceslao Alegría Huapaya presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes(...)"*. Que, *"existe error material en esa redacción en razón que el mencionado señor Wenceslao Alegría Huapaya no es apoderado del Monasterio, (...) quien interviene como representante del monasterio es el suscrito Augusto Gregorio Estacio Hermoza en su condición de apoderado con poder inscrito conforme aparece de la vigencia de poder que corre en autos; solicitando que en aplicación del artículo 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se rectifique de oficio la mencionada redacción precisando que: "Que mediante expediente N° 0123063-2018, el Monasterio de la Concepción es representada por su apoderado el señor Augusto Gregorio Estacio Hermoza;*

Que, adicionalmente señala haberse omitido precisar en los considerandos de la Resolución Directoral N° 000016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, que la Resolución Directoral en cuestión fue expedida a favor de la empresa Guren Novios S.A.C. Indicando que esa omisión genera confusión por entenderse que los autores de las irregularidades advertidas, sería el Monasterio de la Concepción, que ésta se limitó a presentar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, copias de documentos entregados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2019, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble resuelve entre otros, NO EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para ejercer actividades de zapatería y venta de accesorios (maletas, monederos, mochilas), en el establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 00034-2019-ICH/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de abril de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la solicitud presentada, de la cual se advierte haberse incurrido en un error material involuntario en los datos consignados en el quinto considerando de la Resolución Directoral N° 000016-2019-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2019, respecto al haber considerado al señor "Wenceslao Alegría Huapaya", como apoderado del Monasterio de la Concepción, siendo el apoderado del citado Monasterio el señor Augusto Gregorio Estacio Hermoza, según consta en la documentación presentada al expediente del asunto, y Partida electrónica de representantes legales del Monasterio de la Concepción adjuntada, concluyendo al





PERÚ

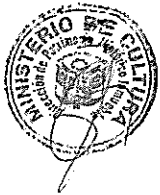
Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio Cultural

respecto que, conforme a lo dispuesto en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210°, Rectificación de errores, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, resulta factible rectificar lo solicitado, toda vez que no se modifica el contenido ni el sentido de la decisión, debiendo quedar redactado en el quinto considerando de la siguiente manera: "Que mediante expediente N° 0123063-2018, el Monasterio de la Concepción representada por su apoderado el señor Augusto Gregorio Estacio Hermoza, presenta a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble las argumentaciones pertinentes (...);

Que, respecto a la solicitud del administrado de precisar en la Resolución Directoral N° 00016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC, que las irregularidades advertidas en la Resolución Directoral N° 089-2014-DPHCR-DGPC/MC de fecha 12 de octubre de 2014 no fueron realizadas por los propietarios del inmueble (Monasterio de la Concepción), el informe da cuenta que fue citada en los considerandos de la resolución emitida referida al procedimiento de autorización sectorial, por ser presentada como parte de argumentaciones, solicitadas en el trámite iniciado por el arrendatario del local; sin embargo, ésta situación no enerva lo resuelto, toda vez que, en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura no obra resolución emitida a nombre de la empresa Guren Novios S.A.C., referida a otorgar autorización sectorial del establecimiento ubicado en Jr. Huallaga N° 355, 359, 363, Lima; concluyendo que no se considera factible precisar en la Resolución Directoral lo indicado por el administrado;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente rectificar lo solicitado por el administrado, únicamente en el extremo de la rectificación del nombre del apoderado del Monasterio de La Concepción; toda vez que, se sustenta en lo dispuesto en los numerales 210.1 y 210.2 del Artículo 210°, Rectificación de errores, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y que no se modifica el contenido ni el sentido de la decisión emitida a través de la Resolución Directoral N° 00016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2019, respecto al quinto considerando, debiendo quedar redactado de la siguiente manera: debe decir: "(...) el Monasterio de La Concepción representada por su apoderado el señor Augusto Gregorio Estacio Hermoza, (...);



Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento", publicada el 05 de febrero de 2007;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias CulturalesDirección General  
de Patrimonio Cultural

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR** el error consignado en el quinto considerando, de la Resolución Directoral N° 000016-2019/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 12 de febrero de 2019, en el extremo que se refiere consignar el nombre correcto del apoderado del Monasterio de la Concepción, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice: "(...) Wenceslao Alegría Huapaya, (...)”y

**Debe decir:** "(...) *Augusto Gregorio Estacio Hermoza, (...)”.*

**ARTÍCULO 2º.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

